

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Septiembre 1892).

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed, que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, una que, partiendo de Epila, provincia de Zaragoza, estación del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, y pasando por Mesones, vaya á enlazar con el pueblo de Trasobares con la que de este punto va á Fuendejalón.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decre-

to de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la ejecución de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de 1892.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(Gaceta 18 Septiembre 1892).

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas

D. Francisco Fernández de Navarrete, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Mateo Rienes Moreno, vecino de Tauste, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de doce pertenencias de una mina de cobre gris, sita en término de Alpartir, con el título de «La Infalible», y linda por Norte con campo de Antonio Gil, por Saliente con cerro Mosan, por Sur con barranco del Orcajo y por Poniente con camino de la Arqueta.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. del

citado paso antiguo que llaman Bilbilitana y cuya caducidad reclamó con arreglo á la ley por el estado en que está de abandono total: se medirán en dirección Norte magnético 100 metros, colocando la primera estaca; desde ésta en dirección Saliente 150 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta en dirección Sur 200 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta en dirección Poniente 300 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde ésta en dirección Norte 200 metros y se colocará la quinta estaca y desde ésta en dirección Saliente 150 metros con lo que quedará cerrado el rectángulo que solicitó.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

A los efectos que se señalan en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, he acordado la inserción en este periódico oficial de la relación nominal rectificada de los propietarios interesados á quienes afecta la expropiación de terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Morés, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Morés á Mainar, señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones ó particulares puedan presentar ante la referida Alcaldía las reclamaciones que crean oportunas contra la necesidad de la ocupación de la obra que se intenta ejecutar, cuya relación es como sigue:

Número de orden de las fincas.	CLASES.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Nombres de los colonos.
1	Campo regadío.	D. Manuel Sancho Gascón.....	León Roldán.
2	Idem.	Lorenzo Serrano Burbano.....	Miguel Serrano.
3	Idem.	Tomás Blas Melendo.....	Antonio Serrano.
4	Idem.	Manuel Sancho Gascón.....	Esteban Serrano.
5	Idem.	Santiago Jiménez Gil.....	Miguel Estella.
6	Idem.	Manuel Sancho Gascón.....	Santos Yarza.
7	Idem.	Mn. Rafael Todo Enguiz.....	El propietario.
8	Idem.	D. Manuel Sancho Gascón.....	Francisco Fuz.
9	Idem.	Norberto Herrero Jimeno.....	Pablo Yarza.
10	Idem.	Manuel Sancho Gascón.....	Manuel Andrés.
11	Idem.	El mismo.....	Francisco Minaotes y Lima.
12	Huerto regadío.	Manuel Jiménez de Marco.....	El propietario.
13	Campo regadío.	Lorenzo Serrano Burbano.....	El mismo.
14	Idem.	Manuel Vado Ballesteros.....	Domingo Yarza.
15	Idem.	Pablo Yarza Tierra.....	El propietario.
16	Idem.	Francisco Castellón Gasca.....	El mismo.
17	Corral y bodega.	Santiago Jiménez Gil.....	El mismo.
18	Terreno inculto destinado á pozas ó podrideros.	Antonio Enguid Gil.....	El mismo.
19	Era de trillar.	El mismo.....	El mismo.
20	Idem.	Francisco Velilla Mateo.....	El mismo.
21	Idem.	Lorenzo Serrano Burbano.....	El mismo.
22	Casa.	Bruno Bueno.....	El mismo.
23	Olivar regadío.	Faustino Sancho Gil.....	El mismo.
24	Campo secano.	José Perales Yarza.....	El mismo.
25	Idem.	Antonio Yarza Luna.....	El mismo.
26	Idem.	Bruno Val Calvo.....	El mismo.
27	Idem.	Gervasio Delgado Rodrigo.....	El mismo.
28	Campo regadío.	José Joven Castellón.....	El mismo.
29	Olivar regadío.	Faustino Sancho Gil.....	El mismo.
30	Idem.	Santiago Jiménez Gil.....	El mismo.
31	Idem.	Manuel Sancho Gascón.....	El mismo.
32	Campo regadío.	Roque Andaluz Torres.....	El mismo.
33	Olivar regadío.	Francisco Villalba.....	El mismo.

Zaragoza 21 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

# COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiendo producido resultado la subasta intentada para el suministro de los artículos de manutención y consumo que son necesarios al Hospicio é Inclusa provincial de Tarazona hasta el 30 de Junio de 1893, se anuncia nueva licitación doble y simultánea en la misma forma que la anterior y bajo el propio pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MAXIMO ADMISIBLE QUE SE FIJA COMO TIPO.		5 por 100	
			UNIDAD.	Ptas. Cts.	de su importe.	
					Ptas. Cts.	
1.º	Trigo para pan y sopa....	Hectólitros....	601	Un hectólitro.....	20'08	603'40
2.º	Arroz.....	Kilogramos...	3.981	Un kilogramo.....	0'60	119'40
3.º	Patatas.....	Idem.....	35.801	Idem.....	0'09	161'10
4.º	Garbanzos.....	Litros.....	1.158	Un litro.....	0'58	33'55
5.º	Judías.....	Idem.....	5.597	Idem.....	0'40	111'90
6.º	Carne.....	Kilogramos...	3.797	Un kilogramo.....	1'75	332'24
7.º	Tocino.....	Idem.....	1.351	Idem.....	2	135'10
8.º	Fideos.....	Idem.....	671	Idem.....	0'54	18'10
9.º	Sémola.....	Idem.....	671	Idem.....	0'72	24'15
10.	Aceite de oliva.....	Litros.....	1.526	Un litro.....	1'25	95'35
11.	Jabón.....	Kilogramos...	1.684	Un kilogramo.....	0'75	63'15
12.	Vino.....	Litros.....	13.548	Un litro.....	0'30	203'20
13.	Petróleo.....	Idem.....	949	Idem.....	0'80	37'95
14.	Carbón mineral.....	Kilogramos...	21.250	Un kilogramo.....	0'08	85

La subasta tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de la mañana, en Zaragoza, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación, y en el Hospicio de Tarazona ante el Director del Establecimiento.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitirse fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administración del Establecimiento la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos del depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

En caso de resultar iguales proposiciones en algún artículo en Tarazona y Zaragoza, la Comisión se reserva el derecho de adjudicar el remate al autor de la que considere más aceptable.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los 90 días, reservándose al licitador á quien se adjudique el suministro de uno ó varios artículos el derecho para percibir intereses á razón de 5 por 100 anual, por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1833 y á lo acordado por la Diputación en casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado, y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 21 de Septiembre de 1892.—El Vicepresidente, *Joaquín Aranguren*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

## MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en más ó en menos en el Hospicio é Inclusa de Tarazona hasta 30 de Junio de 1893, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, sin fracción ó quebrado de céntimo) cada hectólitro, litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales..... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

## SECCIÓN TERCERA.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE AGOSTO DE 1892.

HOSPITAL PROVINCIAL.

*Reformas en el lavadero de ropas.*

	Pesetas.
Por 100 jornales de albañiles y peones..	173
Por 6 id. de carpinteros.....	18'75
A D. Tomás Colandrea, por 42 quintales de ladrillo recio.....	136'50
A la viuda de Manuel Gracia, por 80 quintales métricos de yeso.....	80
A los Sres. Nicolás hermanos, por 28 sacos de cal hidráulica.....	140
<i>Suma.</i> .....	548'25

Y se publica en este BOLETIN á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 17 de Septiembre de 1892.—El Vicepresidente, Joaquín Aranguren.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCIÓN CUARTA.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Ramón Salazar, Administrador de contribuciones y Rentas de Zaragoza:

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la providencia siguiente:

«*Providencia:* Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al primer trimestre del año económico de 1892 á 1893, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo de la primera zona de esta capital D. Virgilio Bonel, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Administración en Zaragoza á 20 de Septiembre de 1892.—Ramón Salazar.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1892.—El Administrador, Ramón Salazar.

## CONSUMOS

Por Real orden de 12 de Agosto último han sido modificados los cupos de consumos del pueblo de Campillo en esta provincia, por los ejercicios de 1890-91 y 91-92 en la forma siguiente:

## Ejercicio de 1890-91.

<i>Cupo primitivo</i> ...	Por consumos...	1.350
	Por aguardientes.	168'75
	Por sal.....	168'75
TOTAL.....		1.687'50

*Baja obtenida.*

Por consumos... 202

TOTAL..... 202

<i>Cupo definitivo</i> ...	Por consumos....	1.148
	Por aguardientes.	168'75
	Por sal.....	168'75

TOTAL..... 1.485'50

## Ejercicio de 1891-92.

<i>Cupo primitivo</i> ...	Por consumos....	1.350
	Por aguardientes.	168'75
	Por sal.....	168'75

TOTAL..... 1.687'50

*Baja obtenida.*

Por consumos... 202

TOTAL..... 202

<i>Cupo definitivo</i> ...	Por consumos....	1.148
	Por aguardientes.	168'75
	Por sal.....	168'75

TOTAL. .... 1.485'50

Lo que esta Delegación, cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general del ramo, hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la Corporación municipal y contribuyentes de la referida localidad.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1892.—El Delegado, Juan Dessy.

## SECCIÓN QUINTA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

## NEGOCIADO DE CONVERSION

Para dar cumplimiento al Real decreto de 30 de Julio último y Real orden de 9 de Agosto próximo pasado (*Diario oficial* núm. 173), esta Inspección se cree en el deber de anunciar que el pago

de los abonarés de conversión, que son los correspondientes á haberes devengados y no satisfechos al Ejército y Armada de la isla de Cuba desde 1.º de Mayo de 1877 á fin de Junio de 1878; comenzará el 1.º de Octubre próximo, haciéndose por esta Caja los llamamientos que procedan tan luego la Junta Superior de la Deuda examine y reconozca los créditos respectivos.

No deberán, por lo tanto, los interesados presentarse al cobro hasta que sean llamados por la *Gaceta y Boletines oficiales*, lo que se hará nominalmente y con la antelación necesaria, pudiendo entonces manifestar cada uno á esta Dependencia por medio de carta ó comunicación del Alcalde respectivo, el conducto por que desean recibir sus alcances, que les serán remitidos en la forma que soliciten; advirtiéndoles que pueden optar entre cobrar el importe de sus créditos en letra sobre la sucursal del Banco de España en la provincia respectiva, por conducto del Gobernador militar de la misma, Alcalde del pueblo, ó Cura párroco ó en valores declarados por el correo, ó bien por los respectivos depósitos de bandera y embarque para Ultramar los que se hallen próximos á Barcelona, Palma de Mallorca, Valencia, Málaga, Cádiz, Coruña y Santander.

No pudiendo pagarse por esta Caja más créditos que los que después de examinados y reconocidos por la Junta Superior de la Deuda sean abonados á esta Dependencia por el Ministerio de Ultramar, se advierte á los interesados que es inútil que se presenten en la misma hasta que vean su nombre en los periódicos oficiales.

Madrid 17 de Septiembre de 1892.—El General Inspector, Emilio G. Cámara.

## SECCIÓN SEXTA.

El partido de Veterinaria de esta villa se halla vacante, con el sueldo anual de 90 pesetas por la inspección de carnes y las igualas particulares con los vecinos que son 400.

Asimismo se halla vacante la recaudación de consumos, recargos de territorial é industrial, las cédulas personales si hubiese de cobrarlas el Ayuntamiento.

También se halla vacante la Beneficencia municipal de Farmacéutico, dotada con 200 pesetas anuales y las igualas que pueda contratar.

Los aspirantes á cada una de las vacantes, concurrirán por solicitud á esta Alcaldía hasta el día 29 de los corrientes.

Longares 20 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Matías Jimeno.

El reparto de consumos y los gremiales de líquidos y alcoholes, de este pueblo, para el año 1892-93, se hallan al público por el término de ocho días.

Almonacid de la Cuba 20 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Francisco Peiro.

El repartimiento de consumos y cereales y el encabezamiento de líquidos y alcoholes, formados

para el año económico de 1892-93, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Torrehermosa 20 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Rafael Baltueña.

El día 17 del actual se perdió una mula de la propiedad de D. Santos Gil, de esta vecindad. Se ruega á los Sres. Alcaldes den aviso á esta Alcaldía en el caso de encontrarse en su término municipal.

### *Señas de la mula.*

Edad cuatro años, pelo castaño, alzada cinco y media cuartas, sin domar.

Bijuesca 20 de Septiembre de 1892.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Martínez.

### Ayuntamiento de la villa de Petilla de Aragón

Este Ayuntamiento anuncia vacante la plaza de Médico-cirujano titular del mismo, en virtud de ser de nueva creación, con la dotación de 125 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia á 25 personas pobres que existen en la actualidad y por las que en lo sucesivo pueda haber.

El Profesor que obtenga la titular percibirá de una sociedad en el día de San Miguel de cada año 50 cahíces de trigo por la asistencia á las familias acomodadas, y además quedará exento de toda clase de pago que pudiera corresponderle en el pueblo.

También se le concederá el que pueda hacer contratos con los vecinos de los pueblos limítrofes de Urriés, Isuerre y Gordún.

Las condiciones bajo las cuales á que deberá atenderse el agraciado, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que guste enterarse; sin embargo de que también se sujetará á las prevenidas en el reglamento para el servicio benéfico de 14 de Junio del año último.

En su consecuencia, los que deseen obtener la plaza, deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, los que presentarán sus solicitudes al que suscribe en el término de 30 días, á contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Petilla de Aragón 17 de Septiembre de 1892.—El Alcalde ejerciente, José Abadía.—D. S. O., el Secretario, Eustasio Ripa.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Joaquín Rodrigo, ejerciente el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se sacan á la venta en pública, simultánea y tercera subasta, los bienes siguientes, sitos en el término municipal de Cuarte:

Una viña en la partida del Plano, de cabida de tres hanegas de tierra; que linda al Norte con otra de Pedro Muñío, al Sur con la de Alejandro Lorente, al Este con la de Pedro Vicente y al Oeste con acequia.

Y una cuarta parte de casa, situada en la calle de Panizo, núm. 2; confrontante por la derecha entrando con la de Pedro Muñío, por la izquierda con la de Pedro Vicente y por la espalda con camino; en mal estado de conservación.

Dicha subasta tendrá lugar á la vez en este Juzgado y en el municipal de Cuarte el día 7 de Octubre próximo á las once de la mañana.

No existen títulos de dominio, y esta falta se habrá de suplir por el adquirente por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Y que si las proposiciones que se hicieren no llegaren á las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta habrá que esperarse antes de la aprobación á cumplir con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Zaragoza á 16 de Septiembre de 1892. Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

### Alcañiz

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por ignorarse su paradero y no presumirse dónde se halla, á D. Juan Ramón Torrecilla González, de 42 años, hijo de D. Miguel y D.<sup>a</sup> Micaela, natural de Castelserás, vecino que fué de esta ciudad; Recaudador de contribuciones que fué de este partido, casado, de estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, barba larga poblada, color pálido; que viste sombrero hongo, camisa de color, traje de americana todo de paño color ceniciento y botas de becerro negro, para que dentro de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Teruel, Zaragoza y Barcelona, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo sobre malversación de caudales; bajo apercibimiento, si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del D. Juan Ramón Torrecilla, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición á las Cárceles de este partido.

Dada en Alcañiz á 15 de Septiembre de 1892.—Pedro Gaspar.—Francisco Mena.

### Belchite

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite.

Hago saber: Que para el cobro de costas de causa contra Francisco Sevil Bernad y otro sobre muerte violenta de Cándido Lorenzo Bernad Bernad, se sacan á la venta en pública subasta bajo el tipo de la tasación, las fincas siguientes sitas en términos de la villa de Lécera.

1.<sup>a</sup> Una casa sin corral, y su calle Mayor, señalada con el núm. 34; linda por la derecha en-

trando con ermita de San Julián, por la izquierda con la de Vicente Trinchán y por la espalda con José Liedana: tasada en 240 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo plantado de viña, en la partida de Boalar, de cabida una junta; linda por Norte con José Alós, por Sur con viuda de Mariano Domingo, por Este con Francisco Artigas y por Oeste con Ramón Tenas Gracia: tasado en 200 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro campo plantado de viña, sito en la partida Senda del Pozo, de cabida 40 áreas, 36 centiáreas; linda por Norte con viuda de Juan Montañés, por Sur con camino, por Este con Pedro Sevil Jimeno y por Oeste con José Galve: tasado en 150 pesetas.

Y la mera propiedad de las siguientes:

1.<sup>a</sup> Porción de un campo, sito en la partida Senda del Pozo ó Alteros de Campiseco, cuya porción es de 40 áreas, 18 centiáreas, secano; linda por Norte con viuda de Juan Montañés, por Mediodía con camino, por Este con Francisco Sevil y por Oeste con José Galve: tasado en 50 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo en la partida la Hoya barranco de la Cueva, de cabida 92 áreas, 88 centiáreas; linda por Norte y Sur con Sarda, por Este con viuda de José Sevil y por Oeste con Pedro Sevil: tasado en 100 pesetas.

3.<sup>a</sup> Campo en Pilarillos ó senda de Hajar, camino de la Paridera del Ciego, de cabida una hectárea, 76 áreas, 40 centiáreas; linda por Norte con Isidro Gil, por Sur y Este con Antonio Gómez, y por Oeste con Manuel Montañés: tasado en 200 pesetas.

4.<sup>a</sup> Y cuarta parte de paridera en el Puerto, con un corral; linda por Norte con José Liedana, por Sur con camino, y por Este y Oeste con Sardas: tasada en 80 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 11 de Octubre de este año á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que el procesado no tiene títulos de dominio de dichas fincas, siendo de cuenta del rematante la provisión de ellos.

Dado en Belchite á 13 de Septiembre de 1892.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

### Calatayud

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de una multa de 400 pesetas impuesta al Alcalde de El Frasco D. Santiago del Río por el Sr. Gobernador civil de la provincia por desobedecer sus órdenes referentes al pago de descubiertos de primera enseñanza, tengo acordada la venta en segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la finca que á continuación se expresa:

Un campo con olivos, sito en término de El

Frasno, partida de la Torca, de 25 áreas, 12 centiáreas; lindante al Saliente y Norte con otro de José Monteagudo, al Poniente con barranco y al Mediodía con campo de Joaquín del Río: tasado en 650 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Juan, núm. 7, el día 13 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta; y por último, que el título de propiedad de la mencionada finca se halla corriente.

Dado en Calatayud á 17 de Septiembre de 1892.  
—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Juan Blas Ubide, Juez municipal, Letrado de Calatayud, ejerciente funciones de primera instancia del partido por salida del propietario en asuntos del servicio:

Hago saber: Que en los autos de demanda de mayor cuantía á instancia del Sr. Abogado del Estado contra Domingo Martínez Pascual y otros, vecinos de Alhama de Aragón, sobre reivindicación de bienes á virtud de escrito del actor, fecha 4 de Agosto último, proponiendo incidente de competencia, se acordó la providencia siguiente:

«*Providencia del Juez Sr. Perillán.*—Calatayud 4 de Agosto de 1892.—Por presentado el anterior escrito con la copia simple que se entregará á la contraria; y del mismo se confiere traslado á los demandados por término de seis días para que contesten concretamente sobre la cuestión incidental; y á fin de ser notificados librese exhorto del señor Juez de primera instancia de Ateca. Lo acuerda y firma S. S., certifico.—Perillán.—Ante mí, Roque Romeo.»

Y á fin de ser notificados los demandados, no encontrados en su domicilio, que son José Blasco Soria, Vicente Lozano Esteban, Juan Tarodo, Julián Marrueco, herederos de Manuel Fernández Peña y Manuel Nebra Pérez, Manuel Enguita Arcos y Juan José Navío, se expide el presente cumpliendo lo mandado en providencia de este día para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Calatayud á 14 de Septiembre de 1892.  
—Juan Blas.—D. S. O., Roque Romeo.

### Daroca

D. Antonio de Nicolás, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente para el cobro de costas impuestas á Juan Martínez Gómez, vecino de Fuentes de Jiloca, en la causa criminal contra el mismo por el delito de hurto, tengo acordado sacar á pública subasta, por término de 20 días, las fincas que al mismo le fueron embargadas y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una viña, sita en términos de dicho pueblo, partida del Malaire, de cabida una yugada; que confronta al Este con cárcabo, al Sur con predio de Joaquín Maicas, al Oeste con senda y al Norte con predio de Juan Yagüe: tasada en 700 pesetas; y

2.<sup>a</sup> Otra viña en los mismos términos, partida de Valdegarcos, su cabida tres cuartos de yugada; linda al Saliente, con predio de Juan Lázaro, al Sur y Oeste con yermos, y al Norte con cárcabos: tasada en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Fuentes de Jiloca el día 18 de Octubre próximo, á las once de su mañana, bajo el tipo de la tasación en alza; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad de las fincas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 19 de Septiembre de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente para el cobro de las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas por causa seguida sobre disparo y lesiones, al procesado Cristóbal Rubio Lapuente, vecino de Retascón, tengo acordado sacar á tercera pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas que al último le fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo de Retascón, y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Un campo, secano, en la partida de los Gujares, de 67 áreas de cabida; que confronta al Norte con camino de Romanos, al Este con tierra de Cristóbal Julián, al Sur con camino también y al Oeste con tierra de Francisco Martín: que fué tasado en 20 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo, secano, en la partida Carravillarroya, de 63 áreas de cabida; que confronta al Norte con camino de Villarroya, al Este con camino de Romanos, al Sur con tierra de Eusebio Pardillos y al Oeste con tierra de Tomasa Esteban: tasado en 40 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro campo, secano, sito en la partida de los Quiñones, de una hectárea de cabida; que confronta al Norte con tierra de Carlos Franco, al Este con tierra de Mariano Lorente, al Sur con otra de Carlos Franco y al Oeste con la de Julián García: tasado en 40 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo de Retascón, el día 17 de Octubre próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de lo que se subaste; que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 15 de Septiembre de 1892.—  
Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente para el cobro de las responsabilidades pecuniarias que por causa seguida en este Juzgado, sobre hurto, fueron impuestas, entre otros, al procesado Ramón Villa Pérez, vecino de Ruesca, tengo acordado sacar á pública subasta las fincas que al mismo le fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo, y que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Un campo en la partida de la Carretera, de cabida cinco hanegas y cuatro almudes, equivalentes á 72 áreas, 26 centiáreas; lindante al Norte con otro de herederos de Valero Tejero, al Mediodía con el de Narciso Romea, al Saliente con el camino de Orera y al Poniente con dicho Narciso Romea: que fué tasado en 75 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo yermo en la Loma, de cabida un cahíz de tierra, igual á 57 áreas, 21 centiáreas; lindante al Norte con otro de Mariano Vera, al Mediodía con senda de la Loma, al Saliente con campo de Antonio Tomás y al Poniente con el de José Marta: tasado en 25 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro campo también seco y yermo, en las Eras Altas, de cabida una hanegada y cuatro almudes, igual á 19 áreas, 6 centiáreas; lindante al Norte con campo de D. Eugenio León, al Mediodía, con era de trillar de Matías Jiménez Oña, al Saliente con campo de Domingo Pérez y al Poniente con era de trillar de Manuel Pérez Gascón: tasado en 40 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una viña en la partida de la Nevera, de cabida de cinco hanegas y cuatro almudes, equivalentes á 72 áreas, 26 centiáreas; lindante al Norte con otra de Antonio Pérez Gascón, al Mediodía con otra de herederos de Manuel Navarro Bernal, al Saliente con campo de Simón Marín y al Poniente con viña de Narciso Romea: tasada en 75 pesetas.

5.<sup>a</sup> Un campo en la Hoya de Lobera, destinado á era, de cabida cuatro almudes de tierra, equivalentes á cuatro áreas, 76 centiáreas; lindante al Norte con camino de Orera, al Mediodía con pajar de María Pérez y era de Marcelino Romea, al Saliente con era del mismo Romea, y al Poniente con camino de Orera: tasado en 25 pesetas.

6.<sup>a</sup> La mitad dividida de una casa, señalada con el núm. 2, en la calle Alta; confrontante por derecha entrando con casa y corral de Marcelino y Narciso Romea, y por izquierda y espalda con otra de Domingo Pérez: tasada en 200 pesetas.

7.<sup>a</sup> La mitad de una bodega sita en el Cerro de las Bodegas, confrontante por derecha entrando con otra de Celedonio Calvo, por la izquierda con la otra mitad de Marcelino y Narciso Romea y por espalda con Cerro: tasada en 65 pesetas.

8.<sup>a</sup> Mitad de un pajar en las Eras, lindante por derecha entrando con el de Narciso Romea,

por izquierda con sitio ó baldío del camino de Orera y por espalda con era de María Pérez: tasada en 40 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Ruesca el día 18 de Octubre próximo viniente, á las once de la mañana, por la tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de lo que se subaste; y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 16 de Septiembre de 1892.—  
Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente para la exacción de la multa de 200 pesetas impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Ruesca D. Mariano Lorente Calvo, tengo acordado sacar á segunda subasta la finca que al mismo le fué embargada y es la siguiente:

Un campo en términos de Ruesca, partida de la Loma, su cabida cinco yugadas; linda al Norte con barranco de Orera, al Mediodía con Santiago Serrano, al Oeste con Manuel Navarro Serrano y al Poniente con Antonio Tomás: tasado en 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo de Ruesca, el día 18 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, con un 25 por 100 de rebaja de la tasación; advirtiéndose que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que no existen títulos de propiedad de la finca.

Dado en Daroca á 17 de Septiembre de 1892.—  
Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

Para  
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,  
Zaragoza

IMPRESA DEL HOSPICIO